

1 ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P

2 FACTURA NÚMERO:

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,**
4 **PUBLICIDAD SPIGA MEDIA SPIGAMEDIA S.A.**

5

6

QUE OTORGAN:

0000001

7

CARLOS MARCO FLORES LARCO Y MARIANITA DEL ROCÍO

8

EIBAR HERNÁNDEZ

9

10

CUANTÍA: USD \$ 800,00

11

12

DI: 3 COPIAS

13

****GER****

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital
16 de la República del Ecuador, a dos de septiembre de dos mil catorce,
17 ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
18 Décimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente
19 escritura, por una parte, el señor CARLOS MARCO FLORES LARCO,
20 y por la otra la señorita MARIANITA DEL ROCIO EIBAR
21 HERNANDEZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 de estado civil casado el primero con capitulaciones matrimoniales
23 otorgadas mediante escritura pública de catorce de agosto del año dos
24 mil catorce otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, la
25 misma que fue inscrita el veinte y cinco de agosto de dos mil catorce
26 en el Registro Civil de Quito y soltera la segunda, ambos mayores de
27 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
28 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y presentan sus
29 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente

1 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan
2 elevar a Escritura Pública, una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,
3 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
4 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida
6 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
7 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública el señor
8 CARLOS MARCO FLORES LARCO, y la señorita MARIANITA DEL
9 ROCIO EIBAR HERNANDEZ. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado el primero con
11 capitulaciones matrimoniales de acuerdo a la escritura de fecha catorce
12 de agosto del año dos mil catorce otorgada ante el Notario Décimo del
13 Cantón Quito la misma que fue inscrita el veinte y cinco de agosto de
14 dos mil catorce en el Registro Civil de Quito y soltera la segunda,
15 ambos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y
16 obligarse por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.-
17 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
18 constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se
19 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
20 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
21 Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del
22 nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-
23 El nombre de la compañía que por esta Escritura Pública se constituye
24 es PUBLICIDAD SPIGA MEDIA SPIGAMEDIA S.A. Artículo Segundo
25 (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón
26 Quito, provincia de Pichincha. La compañía podrá establecer agencias,
27 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o
28 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
29 a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).-

1 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: la edición, diseño,
2 impresión, comercialización y distribución de libros, revistas, folletos
3 y publicaciones, así como el diseño y la venta de espacios publicitarios,
4 asesoría de imagen corporativa de terceros y los asuntos relacionados
5 a la comunicación y publicidad. **Tres punto uno (3.1.-)** Para cumplir
6 con su objeto social único la compañía podrá realizar las siguientes
7 actividades: a) Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones,
8 inversiones y demás permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con
9 su objeto social o necesarias y adecuadas para su cumplimiento. b)
10 Representación y agenciamiento de los productos antes descritos ya
11 sea de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) La
12 compañía también podrá participar en toda clase de licitaciones o
13 concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública,
14 semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de
15 comercio. d) Contratar y promocionar mediante vallas y otro tipo de
16 medios sus productos. e) Colocar puntos de venta de sus productos a
17 nivel nacional. **Artículo cuarto (4°).- Plazo.-** El plazo de duración de la
18 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
19 de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá
20 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
21 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
22 aplicables. **Título II Del Capital Artículo quinto (5°).- Capital y de las**
23 **acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados
24 Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas
26 consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Cada acción da
27 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a
28 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la
29 Ley. Los señores Carlos Marco Flores Larcó, y Marianita del Rocío

0000002

1 Eibar Hernández de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento
2 cuarenta y siete de la Ley de Compañías declaran bajo juramento que
3 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
4 bancaria, debido a que las aportaciones se ñan realizado en numerario.
5 **Título III Del gobierno y de la administración. Artículo sexto (6°).**-
6 **Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
7 General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al
8 Presidente. **Artículo séptimo (7°).**- **Convocatorias.**- La convocatoria a
9 Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante
10 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía sin perjuicio del uso de cualquier
12 otro medio como correo electrónico o vía telefónica, con ocho días de
13 anticipación respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
14 ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de
15 realización de la junta. **Artículo octavo (8°).**- **Clases de juntas.**- Las
16 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
19 para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo
20 (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231)
21 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
22 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
23 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
24 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno (9°).**-
25 **Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa,
26 la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
27 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
28 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
29 el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás

1 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta
2 se instalará con los accionistas presentes. Artículo **décimo (10°)**.
3 **Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un
4 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
5 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
7 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la
9 concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En
10 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la
11 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia
12 de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
13 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
14 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
15 constancia en esta convocatoria. Artículo **décimo primero (11°)**.
16 **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las
17 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
18 la Junta. Artículo **décimo segundo (12°)**.- **Facultades de la Junta.**-
19 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que
20 la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. Entre
21 estas a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el
22 consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere
23 previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los
24 balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver
25 acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la
26 ~~amortización~~ de las partes sociales; f) Decidir acerca del aumento o
27 disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver,
28 si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la
29 enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca

1 de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del
2 socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la
3 Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones
4 correspondientes en contra de los administradores o gerentes. **Artículo**
5 **décimo tercero (13°).- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en
6 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
9 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
11 por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo cuarto**
12 **(14°).- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la
13 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
14 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
15 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
16 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
17 el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General
18 los títulos accionarios, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al
19 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
20 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
21 definitivamente. **Artículo décimo quinto (15°).- Gerente General de la**
22 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General
23 para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
24 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
25 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
26 Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de
27 las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el
28 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los
29 títulos accionarios, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la

1 representaci3n legal, judicial y extrajudicial de la compa1a, sin
2 perjuicio de lo dispuesto en el art3culo doce (12) de la Ley de
3 Compa1as. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
4 administradores en la Ley de Compa1as. **Art3culo d3cimo sexto**
5 **(16°).- Fondo de reserva legal y utilidades.-** La formaci3n del fondo de
6 reserva legal y el reparto de utilidades ser3n cumplidos por la Junta
7 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las
8 acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los
9 beneficios repartidos a cada accionista estar3n en proporci3n directa al
10 valor pagado de sus acciones. **T3tulo IV De la disoluci3n y**
11 **liquidaci3n. Art3culo d3cimo s3ptimo (17°).- Norma general.-** La
12 compa1a se disolver3 por una o m3s de las causas previstas para el
13 efecto en la Ley de Compa1as, y se liquidar3 con arreglo al
14 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
15 que las circunstancias permitan, la junta general designar3 un
16 liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-** El capital suscrito y
17 pagado en su totalidad se distribuir3 entre los accionistas de
18 conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportaci3n:

Accionista	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Acci3n (USD)	Acciones	Porcentaje (%)	Inversi3n
Carlos Marco Flores Larco	392.00	98.00	1.00	392	49%	Nacional
Marianita del Roc3o Eibar Hern3ndez	408.00	102.00	1.00	408	51%	Nacional
TOTAL	800	200	1.00	800	100 %	

19 **QUINTA.-** Durante el primer per3odo ejercer3n la representaci3n legal
20 de la compa1a en calidad de Gerente General el se1or Carlos Marco
21 Flores Larco titular de la c3dula de ciudadan3a uno siete cero cuatro

1 siete uno cuatro tres cinco nueve y en calidad de presidente de la
2 compañía la señorita Marianita del Rocío Eibar Hernández titular de la
3 cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno siete siete uno nueve
4 cero uno. Quienes permanecerán en su cargo un período de dos años
5 de acuerdo al estatuto. **SEXTA.-** En todo cuanto no estuviere expresamente
6 señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones
7 constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.
8 **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de
9 la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se encuentran conformes
10 con el texto del estatuto que regirá la compañía, y que aparecen transcritos en
11 la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido, y
12 aprobado anteriormente por los socios fundadores; b) autorizar a los
13 abogados Sebastián Eduardo Dueñas Riofrío, Mayra Alejandra León Loján,
14 Doctor Pablo Arias Aizaga, para que a nombre de la compañía, realicen ante
15 la Superintendencia de Compañías, y demás autoridades competentes, todos
16 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la
17 compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y su
18 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la
19 presente escritura pública, y en especial ésta disposición transitoria servirá
20 como suficiente documento habilitante, al abogado autorizado; c) autorizar a
21 los abogados para que cualquiera de estos convoque a la primera Junta
22 General Extraordinaria de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y
23 aprobar las gestiones realizadas en la constitución de la compañía. Usted
24 señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
25 validez y pleno efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que se
26 encuentra firmada por el abogado Sebastián Dueñas Riofrío con matrícula
27 profesional ciento dieciocho guion dos mil diez del Foro de Abogados de
28 Pichincha. Los comparecientes ratifican la minuta inserta. Para el otorgamiento
29 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,

1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y
2 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporados en el
3 protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos M. Flores L.".

CARLOS MARCO FLORES LARCO
C.C.- 1704714359

0000005

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marianita del Rocío Eibar Hernández".

MARIANITA DEL ROCÍO EIBAR HERNÁNDEZ
C.C. 0501771901

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Almeida Montero".

DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

A large, stylized handwritten flourish or signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing line.

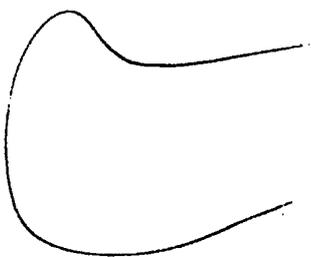

 CIUDADANIA 170471435-9
 FLORES LARCO CARLOS MARCO
 PICHINCHA/QUITO/SANZALEZ SUAREZ
 02 DICIEMBRE 1952
 008-1 0469 10:22
 PICHINCHA/QUITO
 SANZALEZ SUAREZ 1952



ECUATORIANO***** 0133301242
 CASADO INES MARIA SUAREZ MARIN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS FLORES
 LARA LARCO
 QUITO
 17/01/2019
 2283345



026
 026 - 0122 1704714359
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FLORES LARCO CARLOS MARCO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 2
 CANTON CHIMBACALLE 1 ZONA
 BARROQUA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego J. Montiel A. Notario
 GM
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

050177190-1

ESTADO CIVIL Soltera

FECHA 2011-03-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA




0000006

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E333SV2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 EIBAR SEGUNDO MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERNANDEZ ANA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-14

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 **0501771901**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 EIBAR HERNANDEZ MARIANITA DEL ROCIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA KENNEDY
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662829
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716910300 CEVALLOS VALAREZO GINA ROXANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PUBLICIDAD SPIGA MEDIA SPIGAMEDIA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 4:20:23 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 91DYIQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

Tomo 13 Pág. 158 Acta 4.820

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de mil novecientos SETENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS MARCO TULLIO FLORES LARGO nacido en QUITO - PICHINCHA, el 2 de DICIEMBRE de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 17-0471435, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS OSWALDO FLORES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LOLA LARGO INES MARIA CHAVEZ MARIN nacida en QUITO - PICHINCHA, el 2 de SEPTIEMBRE de 1952, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA con Cédula N° 17-0514211, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de LUIS ALBERTO CHÁVEZ y de DOLORES MARÍN

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 1.975
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

0000007

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

FIRMAS:

* Ines Chavez Marin

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación No. 1096

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Ords Divs Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que es fiel copia de acuerdo al Art. 6 de la Ley Orgánica del Registro de Datos Personales y de conformidad con el Art. 14 de la Ley Orgánica del Registro Civil, Identificación y Cédulación que se encuentra en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA DE AREA
- SECRETARIA DE AREA

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada en la **NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO**, de fecha, 14 de Agosto del 2014, el matrimonio de: **CARLOS MARCO TULIO FLORES LARCO CON INES MARIA CHAVEZ MARIN** celebran **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**.-Documento que se archiva con el **Nº. 2014-02**.-Quito, 25 de Agosto del 2014.-M.C.-Esp val. Nº **0074192**.

[Firma]
 Jefe de Oficina



La capitulación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada nula mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

La declaración de nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

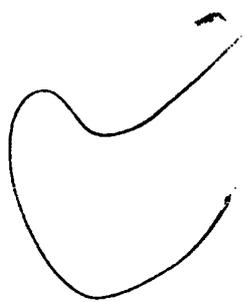
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

Director General de Registro Civil, Identificación y Catastración
 Nº **0074192**
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
 CÓDIGO 2 ORIGINAL



Director General de Registro Civil, Identificación y Catastración **Nº. 1096**
 Año Mes Día
C E S T R I C O
 Oficina de Registro Civil, Identificación y Catastración

al con el
 de
 Ar
 y
 Electrónico
 REGIONAL
 PROVINCIAL
 ORIGINAL
 DE AREA

[Firma]

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada, y
firmada, en Quito a **DIEZ Y OCHO** de **SEPTIEMBRE** del año
dos mil catorce.-



[Handwritten Signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO GM
Notario Décimo del Cantón Quito. NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

0000003



TRÁMITE NÚMERO: 60120

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000009

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39666
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3916
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704714359	FLORES LARCO CARLOS MARCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0501771901	EIBAR HERNANDEZ MARIANITA DEL ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PUBLICIDAD SPIGA MEDIA SPIGAMEDIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

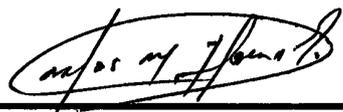

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SARAMEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

0000010

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



43275

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUBLICIDAD SPIGA MEDIA SPIGAMEDIA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SPIGAMEDIA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	0000014
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA FLORESTA	BARRIO: LA PAZ	CIUDADELA: LA PAZ	
CALLE: AV. GONZALEZ FEDERICO	NÚMERO: N27-233	INTERSECCIÓN/MANZANA: MUROS	
	BLOQUE: x	KM.: x	
CAMINO: x	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: x	OFICINA No.: x	
CASILLERO POSTAL: 170516	TELÉFONO 1: 2900570	TELÉFONO 2: 2900589	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: direccion@spiga.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: arte1@spiga.com.ec	
CELULAR: 0 999325390	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a casino Hotel Quito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MARCO FLORES LARCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704714359			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 Superintendencia de Compañías 28 OCT. 2014 José Martínez Registro de Sociedades 16h32		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RESIBIDO 28 OCT 2014 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO VA-01.2.1.4-F1	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

000001

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Quito, 04 de octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

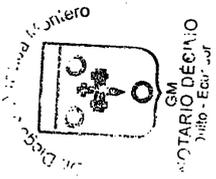
De mi consideración:

GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO, con número de RUC 1702540905001, autorizo a la compañía PUBLICIDAD SPIGA MEDIA SPIGAMEDIA S.A., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección ubicada en calle González Suarez N27-233 y Muros, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto planilla de servicio básico.

Atentamente,



GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO
RUC: 1702540905001



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 MAJAZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 788154280001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO H 27-03-2015
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014
 CUCENTA N°: 903668751 RUC: 1700203183

CLIENTE: RECALDE F GALO TELÉFONO: 22224826
 SECCIÓN: AV GONZALEZ FEDERICO 221 CÓDIGO POSTAL: 170516
 ACA PREDIAL: N27-233 SECTOR: La Paz
 DE MEDIDOR: 23004193 CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
19-07-2014	4936	19-08-2014	4970

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
61 m ³	28 m ³

12-13	38
01-14	17
02-14	25
03-14	35
04-14	24
05-14	27
06-14	28
07-14	30
08-14	34

MONTO SUBSIDIADO USD: 0.00
 Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrados de Atención al Cliente y Tiendas autorizadas. LAMPAS no realiza cobros a domicilio. (Deuda de Estocados Relativo al: 800 24 24 24)

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

El Agua Potable de esta Empresa Muestra una certificación del cumplimiento de la norma NEN 1108

FECHA EMISIÓN: 18-08-2014
 FECHA VENCIMIENTO: 01-09-2014

FACTURA No. 001-001-002456675

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
09	020	04	010	02130	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Comercial
34	0	1	1

FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO.	1
-------------	------	-----------	---

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	24.48
ALCANTARILLADO	9.45
ADMIN. CLIENTES	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1.50

IVA Tarifa 0%: 0.00
 Subtotal Tarifa 0%: 37.53
 IVA Tarifa 12%: 0.00
 Subtotal Tarifa 12%: 0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1	37.53	

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 RUC: 1700164260001

TOTAL A PAGAR USD: 37.53

RECAUDACION

Razon: Es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto, y el mismo devuelto al interesado. 09 OCT. 2014
 La comparece en Quetzaltenango, El Morazan

ECUATORIANA***** V4343V3222
 CASADO AUGUSTA P ROSERO GARCES
 SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUR
 GALO RECALDE
 ELIJIA MALDONADO
 QUITO 08/09/2008
 REN 0102520
 Pch

 PALGAR DERECHO

CIUDADANIA No. 170254090-
 RECALDE MALDONADO GALO ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 08 JUNIO 1950
 003- 0073 06614 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

200-0055 NÚMERO 1702540905
 RECALDE MALDONADO GALO ENRIQUE CÉDULA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBAGO ZONA
 PARROQUIA


 DIRECTOR GENERAL DEL CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

050177190-1

689-03-07

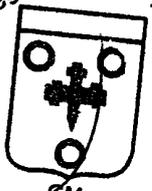
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




Dr. Diego J. Patricia Montero



GM
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

E3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 EIBAR SEGUNDO MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERNANDEZ ANA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-04-14

FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-14



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0139

0501771901

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

EIBAR HERNANDEZ MARIANITA DEL ROCIO

FICHINCHA

PROVINCIA QUITO

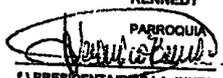
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN KENNEDY

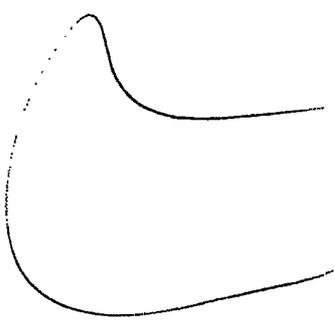
1

1

ZONA



(.) PRESIDENTA DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170471435-9
FLORES LARCO CARLOS MARCO
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
02 DICIEMBRE 1956
008-1 0430 10622 M
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1956



EQUATORIANA***** V1333V1248
CASADO INES MARIA CHAVEZ MARIN
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS FLORES
LOLA LARCO
QUITO 07/01/2007
17/01/2019

2283345



026

026 - 0122

1704714359

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

FLORES LARCO CARLOS MARCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
CHIMBACALLE

2

PARROQUIA

1

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA